

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
 Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
 Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto Interlocutorio. 2155

Expediente No: 19001-33-33-006-2019-00254 - 00
 Demandante: FABER LEONARDO SANDOVAL MEDINA
 Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
 CARCELARIO INPEC
 Medio De Control: REPARACIÓN DIRECTA

El señor FABER LEONARDO SANDOVAL MOLINA identificado con C.C. No. 10.296.435, por intermedio de apoderada judicial presenta demanda a través del medio de control de reparación directa en contra del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, a fin de que se declare la responsabilidad administrativa por los hechos ocurridos el 17 de octubre de 2017 en los que supuestamente resultó lesionado el demandante, hecho que considera atribuible a la entidad demandada.

El Juzgado admitirá la demanda al encontrar que esta se ajusta a las disposiciones normativas contempladas en los artículos 161 a 166 del CPACA, como es, se designaron las partes y sus representantes (folio 2), las pretensiones se formulan en forma precisa y clara (folio 3-4), los hechos se expresan en forma clara, clasificados y enumerados (folios 2-3), se allegan las pruebas que se encuentran en poder de la parte actora (folios 9-21), se solicitan las pruebas que no se encuentran en poder de la parte demandante (folios 6), se razona adecuadamente la cuantía (folio 6-7), se señala la dirección para notificación de las partes (fl. 7), se acompaña al libelo introductorio poder suficiente y debidamente otorgado para ejercer el presente medio de control (folio 8), y copia de la demanda en medio magnético para efectuar la notificación electrónica y correr traslados a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y se observa que no ha operado el fenómeno de caducidad, pues los hechos por los que se acude a esta Jurisdicción ocurrieron el día 17 de octubre de 2017, por lo que el demandante tendría hasta el día 18 de octubre de 2019 para presentar la demanda. Con la solicitud de conciliación extrajudicial de fecha 16 de octubre de 2019 (fl. 22-23), se interrumpió el término de caducidad hasta el 18 de noviembre de 2019, quedándole 1 día para presentar la demanda. La misma fue radicada al día siguiente - 19 de noviembre (fl. 1), es decir que no operó al caducidad.

Por lo antes expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por el señor: FABER LEONARDO SANDOVAL MOLINA identificado con C.C. No. 10.296.435 contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC. En consecuencia,

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de la admisión de la demanda y de la demanda al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, entidad demandada dentro del presente asunto, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, advirtiéndole que se entenderá surtida la notificación con el acuse de recibo del mensaje enviado por correo electrónico, y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica y aportarán las pruebas que se encuentren en su poder de conformidad con el numeral 4 artículo 175 del CPACA.

TERCERO: Notifíquese personalmente al Delegado del Ministerio Público (R), mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto de admisorio de la demanda y de la demanda, advirtiéndole: se entenderá surtida la notificación con el acuse de recibo del mensaje enviado por correo electrónico, y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente del auto admisorio y de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el inciso final del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, advirtiéndole: se entenderá surtida la notificación con el acuse de recibo del mensaje enviado por correo electrónico, y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

QUINTO: REMÍTASE por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos: al Demandado y Ministerio Público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPCA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

En virtud del parágrafo 1º del artículo 3 del Decreto 1365 del 27 de Junio de 2013, no será necesaria la remisión física de la demanda con su corrección, de sus anexos y del auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

SEXTO: Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

SÉPTIMO: La remisión de los traslados a la parte demandada estará a cargo de la apoderada de la parte demandante, quien deberá acreditar

su remisión. En caso de requerirse otros gastos procesales, la parte actora deberá consignarlos al momento de su requerimiento.

OCTAVO: Efectúese la notificación de esta providencia conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA, y de la notificación efectuada por medio de anotación en estados electrónicos envíese el mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandante.

NOVENO: Reconocer personería para actuar a la abogada CLAUDIA PATRICIA CHAVES MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 34.539.701 con tarjeta profesional No. 72.633 del C. S. de la J, para actuar en nombre y representación de la parte actora, conforme al memorial poder obrante a folio 8 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 193 DE HOY 4 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA: 8:00 A.M.  HEIDY ALEJANDRA PEREZ Secretaria



Favoritos

Carpetas

Bandeja de entr 320

Borradores 20

Elementos enviados

Elementos eliminados 200

POP

Correo no deseado 20

Archivos

Chats

Conversation History

Emailed contacts

Fuentes RSS

Infected Items

Notas

SAUIDA

Carpeta oculta

Archivo localJuzgad...

Grupos

Bandeja de entrada

2019-00154 ESTADO 193 DE 05/12/2019

postmaster@outlook.com
2019-00154 ESTADO 193 DE 05/12/2019
El mensaje se entregó a los siguientes de...

postmaster@outlook.com
2019-00154 NOTIFICACI...
El mensaje se entregó a los siguientes de...

postmaster@fiduprevisora.com.co
2019-00154 NOTIFICACI...
El mensaje se entregó a los siguientes de...

Microsoft Outlook
2019-00154 NOTIFICACI...
Se completó la entrega a estos destinatarios...

Microsoft Outlook
2019-00154 NOTIFICACI...
Se completó la entrega a estos destinatarios...

postmaster@cremil.gov.co
2019-00154 NOTIFICACI...
El mensaje se entregó a los siguientes de...

Microsoft Outlook
2019-00154 NOTIFICACI...
Se completó la entrega a estos destinatarios...

Microsoft Outlook
2019-00154 NOTIFICACI...
Se completó la entrega a estos destinatarios...

Notificaciones Judiciales - Colpensiones:
2019-00154 NOTIFICACI...
Buen día, Guadalupe de Colombia con...

julian.roa
RENUNCIA PODER APO...
Buen día, D. D. de diciembre de 2019 fue...

Ayer

postmaster@outlook.com: ESE HOSPITAL
2019-00154 ESTADO 193 DE 05/12/2019
El mensaje se entregó a los siguientes de...

judicial@hospitalbanjose.gov.co
ACUSO DE RECIBIDO
Nuestro sistema le informa que su correo...

Microsoft Outlook
2019-00154 ESTADO 193 DE 05/12/2019
Se completó la entrega a estos destinatarios...

postmaster@outlook.com
2019-00154 ESTADO 193 DE 05/12/2019
El mensaje se entregó a los siguientes de...

postmaster@fiduprevisora.com.co: po...
2019-00154 ESTADO 193 DE 05/12/2019
El mensaje se entregó a los siguientes de...

Microsoft Outlook
2019-00154 NOTIFICACI...
Se completó la entrega a estos destinatarios...

postmaster@outlook.com
2019-00154 NOTIFICACI...
El mensaje se entregó a los siguientes de...

Microsoft Outlook
2019-00154 NOTIFICACI...
Se completó la entrega a estos destinatarios...

Almacen - Desaj - Seccional Popay...
2019-00154 Verificación del...
DESCARGAR 2019-00154 Popayán, diciembre...

postmaster@outlook.com
Mar 2019 2019 5:1 PM
chavesmarlinez@hotmail.com

2019-00154 ESTADO 193 DE 05/12/2019

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

chavesmarlinez@hotmail.com (chavesmarlinez@hotmail.com)

Asunto: 2019-00154 ESTADO 193 DE 05/12/2019

Juzgado 06 Administrativo - Cauca - Popayan
Mar 2019 2019 5:1 PM
chavesmarlinez@hotmail.com

Providencias estado 193.pdf
2 MB

ASUNTO: SE COMUNICA EL ESTAOO 193 DE 04/12/2019.

SE ADJUNTAN TODAS LAS PROVIDENCIAS EN FDRMATO PDF.

Seguir link: ramajudicial.gov.co; ingresar a Juzgados Administrativos, Cauca, 06 administrativo, Estados Electrónicos, 2019, Diciembre.

Se presumirá que el receptor recibió el mensaje cuando el sistema de información emita el acuse de recibido

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria